

queda establecido un amplio marco de ayudas que posibilitará el desarrollo de las acciones previstos en el Plan Andalúz de Desarrollo Económico (P.A.D.E.).

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 18/88 de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1°.

Las subvenciones que se otorguen con arreglo a la presente Orden la serán con cargo a la partida presupuestaria 15.03.77000.000.7 y abonadas a través del Instituto de Fomento de Andalucía.

Artículo 2°.

Podrán concederse subvenciones con la siguiente finalidad:

1. La adquisición de nuevos vehículos para el transporte público, de mercancías de más de 3'5 T.M. de carga útil o de viajeros cualquiera que sea su número de plazas.

2. Operaciones de adecuación y modernización de vehículos que supongan la incorporación de algún o algunos de los siguientes elementos:

2.1. Plataformas que permitan el ascenso y descenso de los vehículos para personas con movilidad reducida (P.M.R.).

2.2. Instalación de máquinas expendedoras y canceladoras de billetes, de aparatos toxímetros electrónicas o de tacógrafos automáticos.

2.3. Equipos de aire acondicionado.

2.4. Elementos que puedan repercutir en una mayor seguridad para los conductores y/o los viajeros.

2.5. Equipos sanitarios en vehículos destinados al transporte de enfermos.

3. Instalaciones destinadas a la prestación de servicios y atención a la flota de vehículos.

Artículo 3°.

Las subvenciones se concederán con un límite máximo de hasta un 20% del importe total de la inversión realmente efectuada y únicamente se subvencionarán operaciones referidas a vehículos que dispongan de autorización de transporte público o estén en condiciones de obtenerla y no tengan pendiente de pago ninguna sanción grave o muy grave por infracciones a la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (L.O.T.T.).

Artículo 4°.

Las subvenciones se solicitarán durante el plazo de dos meses a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y serán atendidas dentro de las disponibilidades económicas siempre que se cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, en base a los siguientes criterios:

La mejora de las condiciones de seguridad en los transportes públicos.

La equipación de las condiciones de prestación de los servicios en el territorio andaluz.

El equilibrio económico en la prestación de los servicios.

La dotación de los elementos para la utilización de los transportes públicos por P.M.R.

La incorporación de técnicas que mejoren las condiciones de prestación de los servicios y su gestión.

Artículo 5°.

Las solicitudes se presentarán por duplicado en las Gerencias Provinciales del Instituto de Fomento de Andalucía, en el modelo que figura en el anexo de la presente Orden y deberá acompañarse de una memoria en la que se expongan la actividad que desarrolle o pretenda desarrollarse, los medios con que precise contar y los que dispone, los datos económicos más relevantes de la actividad.

Artículo 6°.

Las Gerencias Provinciales en un plazo no superior a quince días desde la terminación del plazo para presentación de solicitudes, las remitirán a las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes que emitirán un informe relacionando las solicitudes por orden de prioridad en un plazo no superior a un mes desde que sean recibidas los mismos, devolviéndolas a las Gerencias del Instituto de Fomento de Andalucía (I.F.A.).

Artículo 7°.

Seleccionadas por las Gerencias del I.F.A., las peticiones serán atendidas y fijados las cuantías de la subvención a otorgar, notificándose a los interesados, a los que se solicitará la presentación de los siguientes documentos, en un plazo no superior a los quince días:

1°. Último recibo al corriente de licencia fiscal.

2°. Compromiso formal de adquisición del vehículo o elemento a subvencionar mediante factura proforma de la empresa vendedora a suministradora.

3°. Tarjeta visado de transporte vigente relativa al vehículo al que la operación se refiera, que deberá estar residienciada necesariamente dentro de la Comunidad Autónoma Andaluza.

4°. En aquellos elementos que sea exigible la homologación por alguna institución pública habrá de aportarse el correspondiente certificado.

El incumplimiento del plazo supondrá la pérdida del derecho a percibir la subvención.

Artículo 8°.

Cumplimentado de conformidad la documentación indicada en el artículo anterior, el Instituto de Fomento de Andalucía resolverá el expediente y formalizará y hará efectivo el pago de la cuantía fijada en un plazo no superior a treinta días desde la fecha de la resolución.

Artículo 9°.

La inversión deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la subvención. El incumplimiento de dicho plazo dará lugar a la pérdida automática de la subvención, en cuyo caso el Instituto de Fomento de Andalucía lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Transportes para que formule nueva o nuevas propuestas a favor de aquellos petitionarios cuya solicitud no hubiese sido atendida. Esta segunda propuesta se efectuará siguiendo los mismos criterios de prelación establecidos en el artículo cuatro de este Orden.

Artículo 10°.

Se autoriza al Director General de Transportes a dictar cuantos disposiciones y actos sean necesarios para la ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de septiembre de 1989.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Transportes.

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCION

D
representante legal de la empresa
del servicio público de transporte de (1)
con domicilio en la calle
Población Provincia
Teléfono Código Postal

Solicita al amparo de lo previsto en la Orden 22 de septiembre de 1989 subvención para:

.....
.....
.....

A tales efectos se compromete a presentar los documentos que se requieran con posterioridad a la aprobación de la subvención independientemente de lo que en este momento aporta y al objeto de que se pueda hacer efectivo el abono de la misma.

Se adjunta memoria explicativa (ort. 5° O. 22.9.89).

Fecha y firma:

(1) Taxi, Viajeros, Mercancías.

ORDEN de 27 de septiembre de 1989, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 3 de marzo de 1989, Capítulo II, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las corporaciones locales, en relación con lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo de la Ley 10/88, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1989, esta Consejería ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos por los importes que se indican:

Uno. Ayuntamiento de Baena (Córdoba), por importe de 2.000.000 ptas., para la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Dos. Ayuntamiento de Chiclana de Segura (Jaén), por importe de 1.320.000 ptas., para la redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

Tres. Ayuntamiento de Jaén, por importe de 4.220.000 ptas., para el Plan Especial del Centro Histórico. Avance.

Cuatro. Ayuntamiento de Sabiote (Jaén), por importe de 240.000 ptas., para las Normas Complementarias y Texto Refundido.

Cinco. Ayuntamiento de Almadén de la Plata (Sevilla), por importe de 1.596.310 ptas., para la Conclusión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Seis. Ayuntamiento de Aznalcázar (Sevilla), por importe de 720.000 ptas., para la Difusión del Planeamiento Urbanístico.

Siete. Ayuntamiento de Aznalcázar (Sevilla), por importe de 1.800.174 ptas., para la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Ocho. Ayuntamiento de Camas (Sevilla), por importe de 3.500.000 ptas., para el Planeamiento de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana.

Nueve. Ayuntamiento de Gerena (Sevilla), por importe de 2.400.000 ptas., para el Cumplimiento de la Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla.

Diez. Ayuntamiento de Marán de la Frontera (Sevilla), por importe de 2.400.000 ptas., para la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Once. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), por importe de 3.128.202 ptas., para la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Doce. Ayuntamiento de Tocina (Sevilla), por importe de 1.61.894 ptas., para la Conclusión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Lo que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantas otras procedan.

Lo que comunico a V.V. I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 27 de septiembre de 1989.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Urbanismo.

ORDEN de 6 de octubre de 1989, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 3 de marzo de 1989, Capítulo II, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las corporaciones locales, en relación con lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo de la Ley 10/88, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad

Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1989, esta Consejería ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos por los importes que se indican.

Uno. Ayuntamiento de Tijola (Almería), por importe de 1.200.000 ptas., para la redacción de las Normas Subsidiarias. Avance.

Dos. Ayuntamiento de Almonte (Huelva), por importe de 11.440.000 ptas., para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana. Avance.

Tres. Ayuntamiento de Torrox (Málaga), por importe de 6.542.000 ptas., para el Plan General de Ordenación Urbana. Avance.

Lo que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V. I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 6 de octubre de 1989.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Urbanismo.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 28 de septiembre de 1989, por la que se otorgan subvenciones a diversos Ayuntamientos de las provincias marítimas de Málaga y Algeciras, para atender las ayudas extraordinarias concedidas a las tripulantes de los embarcaciones marisqueras afectados por la Marea Roja.

Par Resolución del Director General de Pesca de 10 de febrero de 1989 y a propuesta de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud, se prohibió la captura y venta en lonja de moluscos bivalvos en las provincias marítimas de Málaga y Algeciras, decisión adoptada como consecuencia de los resultados analíticos en los que se detectó la presencia de toxina P.S.P. tanto en las citadas especies como en las aguas.

Los Ayuntamientos costeros de La Línea de la Concepción, Estepona, Fuengirola, Marbella y Vélez-Málaga, que desde hace años vienen colaborando con la Dirección General de Pesca en el seguimiento, control y vigilancia de la actividad marisquera, adoptaron la decisión, previa consulta con las Consejerías de Agricultura y Pesca y de Fomento y Trabajo, de otorgar una ayuda extraordinaria a cada uno de los tripulantes afectados de 46.000 Ptas., con carácter urgente, dada la apremiante situación en la que se encontraba este colectivo tras una larga temporada de paralización de sus embarcaciones, con el propósito de solicitar posteriormente una subvención a las referidas Consejerías para sufragar los gastos ocasionados con motivo de esta actuación.

A la vista de estos antecedentes, y dentro del programa de acuicultura y marisquero que recoge un proyecto de colaboración con Entidades Locales para la realización de actividades conjuntas en materia de ordenación de los recursos locales, procede por parte de la Consejería de Agricultura y Pesca atender esta petición, otorgando a los Ayuntamientos afectados una subvención que de acuerdo con lo solicitado, cubra el 50% del total de las ayudas concedidas, por lo que

DISPONGO:

Artículo primero:

Por la presente Orden se regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Línea de la Concepción, Estepona, Fuengirola, Marbella y Vélez-Málaga con destino a sufragar parte de los gastos ocasionados por las ayudas otorgadas a los tripulantes de las embarcaciones marisqueras que suspendieron su actividad como consecuencia de la marea roja.

Las presentes subvenciones se consideran en razón de su objeto, como específicas, dado su carácter extraordinario e imprevisto.